



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la sesión N° 4178
Miércoles 10 de abril de 1996

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. SESION. Hora de inicio	2
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Excusa de dos miembros	2
3. AGENDA. Ampliación	2
4. FACULTAD DE MEDICINA. Situación de la Especialidad de Cirugía Cardiovascular	3
5. CONDOMINIO CINCUENTENARIO. Informe final de la Comisión Especial	8
6. REPRESENTACION ESTUDIANTIL. Consulta a la Sala Constitucional	12
7. PREMIO RODRIGO FACIO. Miembro de Comisión dictaminadora.....	13
8. PLAN DE CONTINGENCIA. Integración de la Vicerrectoría de Docencia.....	13
9. LICITACION PÚBLICA 910. Ampliación del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas.....	14
ANEXOS.....	20

Acta de la sesión ordinaria No. **4178** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles diez de abril de mil novecientos noventa y seis.

Asisten los siguientes miembros: Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., Director y Representante del Area de Ingenierías; Dr. Luis Garita Bonilla, Rector; Dra. Ligia Bolaños Varela, Representante del Area de Artes y Letras; Alicia Gurdíán Fernández, Ph.D., Representante del Area de Ciencias Sociales; Alfonso Salazar Matarrita, M.Sc., Representante del Area de Ciencias Básicas; Ing. Walter Canessa Mora, Representante de las Sedes Regionales; Prof. Ramiro Porras Quesada, Representante del Sector Administrativo; y Dra. Sonia Aguilar Cortés, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las nueve horas y diez minutos con la presencia de los siguientes miembros: Alicia Gurdíán, Ph.D.; Alfonso Salazar, M.Sc.; Dra. Ligia Bolaños, Ing. Walter Canessa, Prof. Ramiro Porras, Dra. Sonia Aguilar y Jorge Fonseca, M.Sc.

Ausentes con excusa: Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Representante del Area de la Salud, por razones de índole familia; Sr. Gilberto Monge Pizarro y Srta. Evelyn Barquero Kepfer, Representantes Estudiantiles.

ARTICULO 1

El Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc. convoca a sesión de este Organó para las nueve horas de hoy, en virtud de que a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos no hubo quórum.

ARTICULO 2

El Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca M.Sc. presenta la excusa de ausencia de dos de sus miembros, a saber:

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., quien se reincorporará tarde a la sesión por tener que atender asuntos impostergables de índole familiar.

Dra. Ligia Bolaños, quien se retirará de la sesión, a partir de las diez horas, para asistir a una reunión del Consejo de Area de Artes y Letras.

ARTICULO 3

El Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca, M.Sc. presenta una propuesta de agenda para la presente sesión con el objeto de discutir los siguientes temas:

a.- Estudio de la situación de la especialidad en Cirugía Cardiovascular y de Tórax.

Somete a votación el tema y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdíán, Ph.D.; Alfonso Salazar, M.Sc.; Dra. Ligia Bolaños, Ing. Walter Canessa, Prof. Ramiro Porras, Dra. Sonia Aguilar y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

b.- Propuesta de acuerdo planteado por varios Miembros del Consejo Universitario en relación con el resultado del Recurso de Amparo No.5652-V-95, declarado sin lugar mediante el voto 1225-96 de la Sala Constitucional.

Somete a votación la inclusión del tema y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdíán, Ph.D.; Alfonso Salazar, M.Sc.; Dra. Ligia Bolaños, Ing. Walter Canessa, Prof. Ramiro Porras, Dra. Sonia Aguilar y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

c.- Discusión de la Licitación Pública No. 910 "Ampliación del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas"

Somete a votación la inclusión del tema y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdíán, Ph.D.; Alfonso Salazar, M.Sc.; Dra. Ligia Bolaños, Ing. Walter Canessa, Prof. Ramiro Porras, Dra. Sonia Aguilar y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

d.- Propuesta de acuerdo sobre el pronunciamiento de la Comisión Especial nombrada para dirimir el conflicto suscitado entre el Condominio Cincuentenario y la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

Somete a votación la inclusión del tema y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdíán, Ph.D.; Alfonso Salazar, M.Sc.; Dra. Ligia Bolaños, Ing. Walter Canessa, Prof. Ramiro Porras, Dra. Sonia Aguilar y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

e.- Solicitud del señor Rector en relación con el artículo 6 de la sesión 4171, referente a la formulación del Plan de Contingencia para 1997 a fin de que se incorpore a la Vicerrectoría de Docencia a la Comisión que elaborará dicho Plan.

Somete a votación la inclusión del tema y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdíán, Ph.D.; Alfonso Salazar, M.Sc.; Dra. Ligia Bolaños, Ing. Walter Canessa, Prof. Ramiro Porras, Dra. Sonia Aguilar y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

f.- Incorporación del miembro del Consejo Universitario a la Comisión Dictaminadora que abrirá el período de recepción para la propuesta de candidatos al Premio Rodrigo Facio.

Somete a votación la inclusión del tema y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdíán, Ph.D.; Alfonso Salazar, M.Sc.; Dra. Ligia Bolaños, Ing. Walter Canessa, Prof. Ramiro Porras, Dra. Sonia Aguilar y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario aprueba la propuesta de contenido del orden del día, que se acoge con el siguiente temario:

1. Estudio de la situación de la especialidad de Cirugía Cardiovascular y de Tórax. (Véase art. 4 de la presente acta).-

2. Propuesta de acuerdo planteado por varios Miembros del Consejo Universitario en relación con el resultado del Recurso de Amparo No.5652-V-95, declarado sin lugar mediante el voto 1225-96 de la Sala Constitucional. (véase art. 6 de la presente acta).-

3.- Discusión de la Licitación No. 910 "Ampliación del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas".(Véase artículo 9 de la presente acta).-

4.- Propuesta de acuerdo sobre el pronunciamiento de la Comisión Especial nombrada para dirimir el conflicto suscitado entre el Condominio Cincuentenario y la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. (Véase artículo 5 de la presente acta).

5.-Solicitud del señor Rector en relación con el artículo 6 de la sesión No. 4171, referente a la formulación del Plan de Contingencia para 1997, a fin de que la Vicerrectoría de Docencia se integre como responsable de la elaboración de dicho Plan. (Veáse artículo 8 de la presente acta).

6.-Incorporación del miembro del Consejo Universitario a la Comisión Dictaminadora que abrirá el período de recepción para la propuesta de candidatos al Premio Rodrigo Facio. (Véase artículo 7 de la presente acta).

ARTICULO 4

El Consejo Universitario conoce una propuesta que presenta su Director en relación con la situación de la Especialidad de Cirugía Cardiovascular y de Tórax. (Anexo 1)

LA DRA. LIGIA BOLAÑOS sugiere algunas modificaciones de forma en los considerandos. En cuanto al Acuerdo No. 2, propone que se diga "Integrar una Comisión para que se aboque al estudio de la relación del posgrado en Especialidades Médicas y el CENDEISSS. La Comisión estará integrada por la Dra. Yamileth González, Decana del SEP, el Dr. Alfredo Martén, el Dr. Eric Mora Morales, la Dra. Hilda Sancho, Griselda Ugalde, M.Sc. quienes trabajarán en coordinación con la Dra. María Elena López, Directora del CENDEISSS". Este acuerdo debe ser más amplio porque se relaciona directamente con el análisis y la diagnosis de lo que está sucediendo en el área de la Salud, en razón de los hospitales y la formación de recursos humanos. Quizá sea necesario puntualizar más esos elementos o, en su defecto, constituir dos comisiones que se dediquen al análisis exhaustivo de todos los aspectos involucrados.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. indica que su propuesta se orienta en el sentido de redactar un tercer acuerdo para que sea otra Comisión la que se dedique al análisis del otro tipo de elementos que requiere un pronunciamiento profundo. También cabe la posibilidad de ampliar la Comisión para que se diversifique el análisis y propuestas.

No pueden ignorar que media la posición planteada por el Dr. Longino Soto y la necesidad de analizar lo referente al Reglamento de Especialidades Médicas para resolver un asunto puntual.

En cuanto a los dos acuerdos propuestos le preocupa el encabezamiento del considerando No. 1 porque no se clarifica cuál es la problemática del posgrado. El Dr. Soto Pacheco en realidad hizo una denuncia ante una problemática específica sobre los procedimientos de elección. Otro aspecto relevante, que debe resolverse, es el relativo a la ubicación de esa especialidad en el Hospital México. Además, otra recomendación necesaria es comunicarle al Dr. Longino Soto que el Consejo Universitario ha tomado esta acción. Que él sepa que luego de escuchar sus planteamientos esta es la acción del Organó en relación con sus

denuncias y para que el sepa, también, que el SEP tiene que pronunciarse en primera instancia.

En función del acuerdo No 1 también es importante incluir, después de "pertinentes", la siguiente frase "señaladas en el considerando No. 1", para que el SEP o la Comisión tengan el parámetro de lo que deben precisar.

JORGE FONSECA, M.Sc. se pronuncia a favor de enunciarlas taxativamente para que quede constancia de que se refiere a la elección y a la conveniencia de que la especialidad se centralice en el Hospital México. Empero, es necesario que dejen claramente establecido que esta medida es para el caso particular, con el objeto de no mezclar otras situaciones que deben afinarse con la aplicación del Reglamento de Especialidades Médicas.

A las nueve horas y treinta minutos
ingresa el señor Rector.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. continúa diciendo que, en cuanto al acuerdo No. 2, la integración de la Comisión, propuesta por la Dra. Ligia Bolaños le parece bien. Sin embargo, cree importante añadir la participación de alguna persona que no sea del Área de la Salud. En este momento existe un problema endémico de administración curricular con las especialidades médicas. Dado que están tratando de corregir la dificultad es válido incluir un funcionario del Centro de Evaluación Académica, a pesar de que el SEP no está vinculado con éste. Es necesario que haya alguien que maneje la parte administrativa y asuma el control curricular.

A las nueve horas y treinta y cinco
minutos sala momentáneamente de la sala de
sesiones, Jorge Fonseca M.Sc.
y asume la Coordinación del Plenario
Alicia Gurdian, Ph.D.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. se manifiesta a favor de la propuesta de Acuerdo No. 1, especialmente con la frase que dice "...y ejecute las medidas correctivas pertinentes...". Esta situación involucra a la Universidad de Costa Rica y a la Caja Costarricense del Seguro Social. Si todos los recursos humanos, económicos, académicos, etc. hubieran estado centralizados en la Universidad de Costa Rica el acuerdo habría tenido efecto sobre sí mismo y sólo el SEP habría podido ejecutar las medidas correctivas. No obstante, de conformidad con lo planteado por el Dr. Longino Soto la situación ahora no depende sólo del SEP. Además debe agregarse una frase que diga que el SEP debe ejecutar y proponer medidas correctivas pertinentes que sean de su competencia y que coordine con el CENDEISSS en lo que corresponda.

El planteamiento del Dr. Soto Pacheco evidencia que hay una problemática que escapa de la Universidad de Costa Rica. La decisión de la C.C.S.S. y del CENDEISSS de seleccionar hospitales para la educación superior es compleja; ha permitido abrir el portillo para las universidades privadas y ahora la presión es enorme.

La investigación debe estar regulada por las acciones pertinentes del SEP. Sin embargo, la utilización de las instalaciones hospitalarias debe coordinarse entre el SEP y el CENDEISSS.

Dentro de toda la problemática el acuerdo No. 1 es el que vale porque el acuerdo No.2 está desfasado. Este último se refiere a una problemática más grande que no está señalada dentro de los considerandos y constituye un problema que también fue planteado por el Decano y los Directores de unidades de la Facultad de Medicina.

Los considerandos deben abarcar detalles más amplios que los externados por el Dr. Longino Soto.

No está a favor de aprobar hoy el acuerdo No. 2 porque debe ampliarse para incluir toda la problemática de la cirugía cardiovascular.

Propone que se rescate la propuesta de la Comisión. Que se especifique el tipo de estudio que el Consejo Universitario requiere

sobre la relación de las especialidades médicas con el CENDEISSS y la C.C.S.S. para que los resultados de la Comisión le permitan a la Universidad tomar acciones generales de parte del Consejo Universitario y específicas de parte de la Facultad de Medicina y del SEP.

Que en el Acuerdo No. 1 se diga en la última frase "Informar al Consejo Universitario de los resultados de la gestión en un plazo no mayor de un mes". Esto permitirá estar enterados de la situación por medio del SEP, que debe involucrarse de toda la problemática que vive el posgrado en la Especialidad de Cirugía de Tórax y Cardiovascular.

Por otra parte, propone también que la Dirección de este Organismo levante un acuerdo sobre la necesidad de establecer la relación entre las Especialidades Médicas y el CENDEISSS, para corresponder también al planteamiento que hicieron aquí el Decano de Medicina y el Consejo Asesor de la Escuela de Medicina.

EL DR. LUIS GARITA comparte la inquietud de Alfonso Salazar M.Sc. en cuanto a la cuestión de forma porque efectivamente da la impresión de que el acuerdo se centra en la visita del Dr. Longino Soto, cuando en realidad se deben ampliar los considerandos para abarcar todo los planteamientos. Personalmente sí se inclina a favor de sacar los dos acuerdos porque son necesarios.

En cuanto a la integración de la Comisión propone incluir a un miembro de la Oficina Jurídica porque hay una compleja situación jurídica que debe atenderse en cuanto a la estructura jurídica del CENDEISSS, el manejo de los hospitales y la relación universitaria dentro de la problemática. Hay cierta tendencia a ver los problemas del posgrado con simplicidad porque se mira dentro de la perspectiva universitaria únicamente pero en realidad hay intereses contrapuestos.

Además, es imprescindible incluir a la Vicerrectoría de Docencia.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. comenta que es importante analizar qué elementos se desprenden del Reglamento de

Especialidades Médicas, tarea que corresponde al SEP.

Explica desde la pizarra la distribución de la estructura administrativa dentro del Area de las Especialidades Médicas.

A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos se reincorpora Jorge Fonseca Z.

Añade Alicia Gurdían, Ph.D. que el artículo 13 del citado Reglamento dice: "Cada especialidad está organizada en una unidad de posgrado integrada por todos los profesores de la respectiva especialidad. De su seno nombrará un Comité Director con un máximo de diez profesores y un mínimo de tres profesores. Los miembros del Comité Director ejercerán sus funciones durante dos años y podrán ser reelectos".

De lo anterior se desprende que el Comité Director de cada especialidad es el que elige a su respectivo Coordinador. Sin embargo, cuando ese Comité Director elige al Coordinador debe hacerlo con base en el artículo 13 del Reglamento que no se respetó en la elección cuestionada. El artículo en mención dice "Para formar parte de una unidad de posgrado el profesor o profesora debe tener al menos el título que se otorga debidamente reconocido y equiparado por la Universidad de Costa Rica". Queda claramente que el Reglamento pide que el título sea reconocido o equiparado y no ha puesto como condición que sea funcionario de la institución; basta con que su título reúna la condición.

El reglamento refleja una inconsistencia enorme y por ello comparte la posición del señor Rector en el sentido de incorporar a la Comisión a un funcionario de la Oficina Jurídica. El SEP, con su Consejo Asesor y la Oficina Jurídica, debe determinar si existen inconsistencias en el mismo Reglamento para determinar si el nombramiento realizado del Coordinador procedía o no, con base en la normativa vigente. Asimismo, que también se pronuncie sobre el Reglamento de Especialidades Médicas.

EL ING. WALTER CANESSA estima que el primer acuerdo, con algunas variantes, sería más que suficiente para el problema específico de las Especialidades Médicas.

Comparte la posición de Alicia Gurdían Ph.D. en el sentido de que el SEP es el llamado a hacer las aclaraciones pertinentes.

Para este caso particular no tiene sentido conformar una Comisión. Este caso es muy específico y habría que pensar en una Comisión que analice la situación macro. El Dr. Longino Soto no sólo puntualizó la situación de la Especialidad en Cardiovascular y Cirugía de Tórax, sino que fue más allá. El hizo acusaciones muy serias en cuanto a la enseñanza de las Ciencias de la Salud a nivel de todas las universidades privadas.

LA DRA. LIGIA BOLAÑOS recuerda la génesis del Reglamento de Especialidades Médicas. Revisar sus inconsistencias no es suficiente. Debe tenerse presente que este Reglamento está íntimamente vinculado con el Convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la C.C.S.S. y en su concepción y redacción participaron los funcionarios de las especialidades. Es importante empatar el trabajo de quienes participaron en su elaboración con el CENDEISSS. En esta labor actuaron también la Dra. Hilda Sancho, Directora de la Escuela de Medicina, la Decanatura de la Facultad y la Oficina Jurídica. Lo anterior no es óbice para que no hayan inconsistencias, pero es importante atender a los antecedentes para no alterar el proceso.

ALICIA GURDIAN Ph. D. comenta que la ventaja es que la Comisión del Programa está integrada por los mismos funcionarios que participaron también en el proceso de creación del Reglamento. Ahora habría que enriquecer la participación con la inclusión del Decano de la Facultad y con funcionarios de la Oficina Jurídica.

En realidad hay una situación problemática que necesariamente tiene que resolver el SEP.

JORGE FONSECA, M.Sc. manifiesta que es importante acoger el Acuerdo No. 1 porque

synetiza el motivo que generó y puntualizó el problema en el Posgrado en Cirugía Cardiovascular y de Tórax. Es más, esta semana recibió una comunicación escrita del Dr. Longino Soto, mediante la cual solicita que se revise la votación por la carencia de requisitos y refuerza la acusación original.

EL DR. LUIS GARITA aclara que en el SEP es posible nombrar a alguien graduado y con título reconocido por éste, siempre y cuando el Comité esté de acuerdo. No puede darse el caso de alguien que llegue a la reunión y sea nombrado.

ALICIA GURDIAN Ph.D. comparte que así es pero que en este caso la interpretación fue errónea.

JORGE FONSECA, M.Sc. comenta que los tres considerandos propuestos deberán servir de base al acuerdo No. 1.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. propone que el acuerdo No. 1 se inicie con una frase que diga "Considerando la problemática del nombramiento del Coordinador del Posgrado en Cirugía Cardiovascular y de Tórax, expresada en la sesión 4176, del 26 de marzo ...".

JORGE FONSECA, M.Sc., ante una sugerencia de Alfonso Salazar, M.Sc., sugiere que el considerando 1 diga: "Considerando la problemática en lo referente al proceso de elección, así como la ubicación de esta especialidad en el Hospital México". El considerando No. 2 se mantiene sin ningún cambio, excepto en el inicio donde se elimina "La existencia" y el número 3 dirá "El SEP es, en primera instancia, el que debe atender el estudio y solución de esta problemática".

Finalmente el acuerdo dirá: "Remitir al SEP la documentación enviada al Consejo Universitario sobre la problemática del Posgrado en Cirugía Cardiovascular y de Tórax, y solicitarle que efectúe la investigación correspondiente y ejecute las medidas correctivas pertinentes. Enviar al Consejo Universitario los resultados de la gestión en un plazo no mayor de un mes".

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. solicita que después de "pertinentes" se diga "que sean de su competencia".

JORGE FONSECA, M.Sc. manifiesta su anuencia de ponerlo pero estima que es redundante, porque el SEP no podrá asumir aquello que no le compete.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. estima que Alfonso Salazar M.Sc. tiene razón en función de párrafo siguiente del acuerdo.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. agrega que su propuesta tiene validez en función de la revisión del Reglamento y de las responsabilidades que éste le atribuye al SEP en cuanto a las especialidades. También habrá que determinar cómo el CENDEISS maneja el Comité Director.

JORGE FONSECA, M.Sc. admite como válidas las observaciones y agrega, después de "pertinentes", que sean de su competencia.

ALICIA GURDIAN Ph.D. reitera que subsiste el problema en cuanto a que la ubicación no dependerá única y exclusivamente de la decisión y reglamentación emitidas por la Universidad de Costa Rica. De modo que deberá coordinarse.

JORGE FONSECA, M.Sc. comenta que habrá que decir completar la redacción para que diga "Asimismo, que coordine con el CENDEISS lo correspondiente a la ubicación de esta especialidad en el Hospital México".

El acuerdo No. 2 tendrá que constituir una propuesta de acuerdo independiente, en virtud de los argumentos expuestos, pero lo someterán a votación en otro momento.

Da lectura a la propuesta de acuerdo con las enmiendas sugeridas, la somete a votación y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdián, Ph.D.; Alfonso Salazar, M.Sc.; Dra. Ligia Bolaños, Ing. Walter Canessa, Prof. Ramiro Porras, Dra. Sonia Aguilar, Dr. Luis Garita, Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación para que el acuerdo sea declarado firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdían, Ph.D.; Alfonso Salazar, M.Sc.; Dra. Ligia Bolaños, Ing. Walter Canessa, Prof. Ramiro Porras, Dra. Sonia Aguilar, Dr. Luis Garita, Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario CONSIDERANDO:

1. La problemática en lo referente a los procedimientos de elección en las Especialidades Médicas, así como la ubicación de la especialidad de Cirugía Cardiovascular y de Toráx en el Hospital México.

2. El Reglamento de Especialidades Médicas aprobado en la sesión #4106 (9) del 9 de mayo de 1995, que establece los lineamientos e instrumentos que regulan el funcionamiento de dichas especialidades.

3. Que el SEP es el que debe atender el estudio y solución, en primera instancia, de esta problemática.

ACUERDA:

Remitir al SEP la documentación enviada al Consejo Universitario sobre la problemática del Posgrado en Cirugía Cardiovascular y de Tórax, y solicitarle que efectúe la investigación correspondiente y ejecute las medidas correctivas pertinentes que sean de su competencia. Asimismo, que coordine la ubicación de la especialidad señalada en el considerando No.1 con el CENDEISSS. Que informe al Consejo Universitario los resultados de la gestión en un plazo no mayor de un mes.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

El Consejo Universitario conoce la propuesta de acuerdo de su Director en torno al informe final presentado por la Comisión

Especial integrada por el Consejo Universitario en sesión 4165, artículo 8, para analizar lo relacionado con la problemática suscitada entre los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario y la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. (Anexo 2)

JORGE FONSECA, M.Sc. expone la propuesta y aclara que se trata de un informe eminentemente técnico, elaborado por ingenieros civiles, abogados y contadores. Estos profesionales se abocaron a evacuar dudas específicas sobre el diferendo existente que se refería a las fechas de entrega, al valor del inmueble y a la tasación de los honorarios de las escrituras, al acceso a la calle interna y la pérdida o no de su carácter de condominio, al manejo que debería dársele a los dineros cobrados por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo a los inquilinos y lo referente a los ajustes de pago de los servicios públicos de agua y de electricidad durante el período de construcción de la obra

ALICIA GURDIAN, Ph.D. manifiesta que la Comisión Especial efectuó un magnífico trabajo y desea felicitar a la Dra. Sonia Aguilar miembro de la misma.

Considera atinente solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que proceda a ejecutar las recomendaciones emitidas por la Comisión Especial. Sin embargo, estima que deben puntualizar las recomendaciones emitidas en cuanto a los puntos que el Consejo Universitario acordó como mandato.

Sugiere que el acuerdo No.2 diga: "Trasladar el informe a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, para que proceda a ejecutar las recomendaciones emitidas por la Comisión Especial".

LA DRA. LIGIA BOLAÑOS considera que las Recomendaciones Adicionales, que no corresponden a las preguntas efectuadas por

el Consejo Universitario, deben quedar implícitas en el acuerdo No.2.

Con respecto a la ejecución de las medidas que efectúe la Junta Administradora, punto 3) de las Recomendaciones Adicionales, que dice: "Sin embargo, con respecto al agua y en el período en que existió una sola prevista de agua para filiales y construcción, recomendamos que el pago debe ajustarse considerando que la Junta asuma el 50 por ciento de dicho consumo, en ese período", no discute la recomendación de la Comisión, pero como afiliada a la Junta de Ahorro y Préstamo pregunta si los afiliados pagan ese 50%? Esas recomendaciones deben ponerse en un acuerdo del Consejo Universitario. En el acatamiento que esto va a suponer para las partes involucradas, pregunta ¿cuál va a ser su participación como afiliada a la Junta de Ahorro y Préstamos?

JORGE FONSECA, M.Sc. sugiere que se saquen todas las preguntas del documento y se publiquen en la Gaceta Universitaria.

LA DRA. LIGIA BOLAÑOS no se refiere a las preguntas que están claras porque están en el informe de la Comisión Especial y es de acatamiento obligatorio de las partes. Insiste en que se refiere a las Recomendaciones Adicionales. Por ejemplo, una de las recomendaciones (punto 2) de las Recomendaciones Adicionales) dice: "... un auditoraje total del proyecto, tanto en lo contable, en lo legal y en el campo de la ingeniería", no desea que se diluya esa recomendación.

JORGE FONSECA, M.Sc. señala que, para efectos del documento, todas son recomendaciones. Hay Recomendaciones Específicas que son las respuestas a las preguntas emanadas del Consejo Universitario y las Recomendaciones Adicionales. No entiende la razón de sacar las Recomendaciones Adicionales y no las Específicas. Si el Plenario decide pronunciarse en esa forma, no deben señalarlo en el acuerdo No. 2 sino en un acuerdo No. 3 que diga: "Tomar las Recomendaciones Adicionales....", ya que el

acuerdo No. 2 se integra la totalidad del documento.

LA DRA. LIGIA BOLAÑOS manifiesta que el documento es de acatamiento para las partes porque está puntuado. El informe está tan ordenado que corresponde a la puntuación que se hizo en el acuerdo. Las Recomendaciones Adicionales se refieren al proceso y a otros aspectos sobre los cuales la Comisión consideró importante pronunciarse. Si quisieran incorporarlas en el acuerdo No. 2, para manejar un implícito en la comunidad universitaria, habría que explicitar en el acuerdo No. 2 que se refiere a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, del acuerdo tal, y como corresponde en el informe, y a las Recomendaciones Adicionales. No quisiera que por una interpretación en un momento determinado las Recomendaciones Adicionales no se cumplan.

JORGE FONSECA, M.Sc. subraya que el espíritu de lo que el Consejo Universitario acuerda se refiere a la totalidad del documento.

Hace notar que la segunda pregunta de la Dra. Bolaños es muy importante. Cuando Alicia Gurdían Ph.D. sugirió que el acuerdo 2 debe decir: "...y ejecute las recomendaciones..." se sonrió porque su idea es que se traslade a la Junta para que proceda conforme al documento pero tiene que haber un nivel de instancia en la Junta porque son recomendaciones. Sin embargo, si existieran impedimentos legales la Junta podría o no ejecutar. Es por ese motivo que considera adecuada la redacción: "...proceda conforme..." y no dar un mandato para que se ejecute todo sin importar qué suceda. ¿Qué pasaría, por ejemplo, si la Junta decide no pagar el 50% del agua porque no es su dinero?

LA DRA. LIGIA BOLAÑOS señala que ese sería un detalle que invalidaría el acuerdo tomado por el Consejo Universitario por ser un asunto que no se puede realizar.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. recuerda que cuando este Consejo acordó nombrar una

Comisión, el esfuerzo que hizo Jorge Fonseca M.Sc. para que a través del tiempo se lograra un entendimiento con los adjudicatarios y con la Junta, dio como resultado el presente informe de la Comisión Especial. Dentro de las potestades legales del Consejo Universitario no pueden conocer ciertos asuntos. Deben esperar que los adjudicatarios retiren el asunto y así el Consejo no se metería en el asunto legal. Sin embargo, lo más importante en este asunto es la acción que el Consejo Universitario ha tomado.

Considera que se debe felicitar a la Comisión Especial por el resultado del informe y reconocer la brevedad en que emitió su recomendación con una altísima eficiencia. La efectividad dependerá del proceso legal que debe establecerse en estos casos. Nada que tenga que ver con bienes inmuebles se sale de la legalidad, si hay elementos legales que impiden tomar cierta medida no se pueden tomar.

Por lo anterior considera que el acuerdo No. 2 debe indicar que la Junta "proceda a ejecutar" dentro del plano legal bajo el cual la Junta está constituida y puede actuar. En caso de que no pueda actuar tiene la obligación de comunicarlo. Cuando el Consejo señala que: "proceda a ejecutar" está dando un mandato que puede interpretarse como una imposición unilateral. Si se interpreta bien el acuerdo se entiende que la acción será producto de una negociación y ejecución. No avala que se explicita en el acuerdo las recomendaciones. Recomienda que los considerandos 2 y 3 se unan.

EL PROF. RAMIRO PORRAS reconoce el excelente trabajo efectuado por la Comisión Especial. Propone un considerando 4 sobre la anuencia de las partes de aceptar los términos del acuerdo.

JORGE FONSECA, M.Sc. explica que hay una aceptación firmada por los tres adjudicatarios pero ninguna firmada por la Junta. De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento, la Junta está obligada a acatar las disposiciones del Consejo Universitario.

EL PROF. RAMIRO PORRAS agrega que al trasladar el informe a la Junta, ya sea que se solicite que proceda conforme o que ejecute, hay tres aspectos del informe que no quedan contemplados: primero, decirle al Consejo Universitario que no conozca apelaciones, eso no le corresponde a la Junta sino a este Organismo. Cuando se analice en la Comisión de Asuntos Jurídicos lo relativo a la apelación, van a tomar en cuenta en el Consejo, esa recomendación. Hay otras dos recomendaciones que no son de acatamiento de la Junta: efectuar un auditoraje total del proyecto...(punto 2 de las Recomendaciones Adicionales) y la evaluación técnica objetiva de la eficiencia de la Junta en el desarrollo de proyectos de vivienda...(punto 6) estas recomendaciones no están amparadas al acuerdo 2. Por lo tanto, el Consejo Universitario tendría que materializar esos acuerdos pidiendo a la Contraloría Universitaria el auditoraje y a otro ente universitario la evaluación técnica de la eficiencia de la Junta en el desarrollo de proyectos de vivienda.

A las diez horas con treinta y cinco minutos se retira la Dra. Ligia Bolaños.

JORGE FONSECA, M.Sc. se manifiesta de acuerdo con la sugerencia del Prof. Porras.

En definitiva considera que el Consejo Universitario debe trasladar el informe a la Junta para que ejecute y dar un compás de espera ya que manifestará aquellas cosas que no puede ejecutar.

EL DR. LUIS GARITA indica que no entendió bien la sugerencia de la Dra. Ligia Bolaños porque parecía que ella proponía un acuerdo como otros en los que el Consejo Universitario señala: "hágase tal cosa", lo cual no procede. La forma que plantea el documento y las sugerencias de Alicia Gurdían Ph.D., Alfonso Salazar M.Sc. y Walter Canessa M.Sc. cubren la preocupación de trasladar el informe. La Junta tendrá que analizarlo con su responsabilidad jurídica y con la lógica. Su punto de vista es que el dictamen es suficientemente sólido y tiene una lógica financiera y administrativa.

Agrega que el documento en cuestión ayuda a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y al Consejo Universitario por cuanto da algunos elementos. Estima que tanto las Recomendaciones Generales como las Adicionales deben ser tomadas en cuenta. No entiende por qué la Dra. Bolaños planteó una diferencia importante si ambas tienen que ser tomadas en cuenta por la Junta y por este Plenario.

ALICIA GURDIAN Ph.D. da lectura a las modificaciones propuestas, para un acuerdo alternativo, a saber:

Unir los considerandos 2 y 3.

Acuerdo No. 2 que diga: "Hacer del conocimiento de las partes el resultado del informe".

Acuerdo No. 3: "Trasladar el informe a la Junta Directiva de la Junta Administradorapara que proceda a ejecutar las recomendaciones generales emitidas por la Comisión Especial, en relación con los esquemas solicitados por el Consejo Universitario y las Recomendaciones Adicionales que son de su competencia."

Acuerdo No. 4: "Solicitar a la Contraloría Universitaria ampliar el auditoraje total del proyecto, tanto en lo contable, en lo legal y en el campo de la ingeniería".

JORGE FONSECA M.Sc. señala que ya existe un auditoraje del Condominio.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. hace notar que de las Recomendaciones Adicionales son competencia de la Junta Administradora el punto 1; el punto 2 puede ser de competencia de la Junta pero esta contrata un auditoraje a otro ente, por lo que se le recomienda a la Junta que acate eso; los puntos 3 y 4 también le corresponden a la Junta; el punto 5 le corresponde al Consejo Universitario.

Con respecto al punto 6 debe decir:

Acuerdo 5: "Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, que en coordinación con OEPI, efectúe una evaluación técnica objetiva sobre la eficiencia de esa Junta para el desarrollo de proyectos de vivienda".

ALFONSO SALAZAR M.Sc. indica que con respecto al punto 2 de las Recomendaciones Adicionales el fin es que los futuros proyectos tengan un auditoraje más eficaz aunque la Recomendación no lo señala así sino que habla del proyecto en sí mismo.

EL PROF. RAMIRO PORRAS hace notar que si el Consejo Universitario traslada este informe a la Junta, ésta va a tomar en consideración lo que pueda y es importante que el auditoraje se dé.

ALFONSO SALAZAR M.Sc. explica que el auditoraje, de acuerdo con la Comisión Especial no estaba completo por lo que se debe indicar en el acuerdo 4: "Ampliar el auditoraje ya realizado por la Junta....".

JORGE FONSECA M.Sc. somete a votación el informe CU-CE-01-96 con las modificaciones propuestas.

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdían, Ph.D., Dra. Sonia Aguilar, Alfonso Salazar M.Sc., Prof. Ramiro Porras, Walter Canessa M.Sc., Dr. Luis Garita y Jorge Fonseca M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno

Se encontraba fuera de la sala de sesiones en el momento de la votación la Dra. Ligia Bolaños.

JORGE FONSECA M.Sc. somete a votación declarar este acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdían, Ph.D., Dra. Sonia Aguilar, Alfonso Salazar M.Sc., Prof. Ramiro Porras, Walter Canessa M.Sc., Dr. Luis Garita y Jorge Fonseca M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno

Se encontraba fuera de la sala de sesiones en el momento de la votación la Dra. Ligia Bolaños.

Por tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO:

1.- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4165 (8) del 14 de febrero de 1996, en el que nombra una comisión Especial para que analice la problemática suscitada entre los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario.

2.- El informe final de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario y sus recomendaciones.

ACUERDA:

1.- Dar por recibido el informe final presentado por la Comisión Especial y felicitarlos por lo claro y conciso del mismo, así como por el esfuerzo realizado para dar respuesta a cada una de las preguntas planteadas y solicitadas por el Consejo Universitario.

2.-Poner a conocimiento de las partes el resultado del informe".

3.-Trasladar el informe a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, para que proceda a ejecutar las recomendaciones generales emitidas por la Comisión Especial, en relación con los extremos solicitados por el Consejo Universitario y las Recomendaciones Adicionales que son de su competencia, puntos 1, 2, 3 y 4. En esta última recomendación (No.4) lo que corresponde es ampliar el auditoraje ya realizado por la Junta.

4.-Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que en coordinación con la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), efectúe una evaluación técnica objetiva sobre la eficiencia de esa Junta en el desarrollo de proyectos de vivienda.

ACUERDO FIRME

A las diez horas con cincuenta minutos ingresa la Dra. Ligia Bolaños

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos el Consejo Universitario toma un receso

A las once horas con quince minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros:

Dra. Sonia Aguilar, Alfonso Salazar M.Sc., Prof. Ramiro Porras, Walter Canessa M.Sc. y Jorge Fonseca M.Sc.

ARTICULO 6

El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo, oficio No. PM-03-96, firmada por varios miembros del Consejo Universitario para enviar una consulta a la Sala Constitucional, en torno al resultado del Recurso de Amparo No.5652-V-95 contra la Universidad de Costa Rica, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el Tribunal Estudiantil Universitario y que fue declarado sin lugar mediante el voto 1225-96 de las 10.00 horas del 15 de marzo de 1996. (Anexo 3)

A las once horas con veinte minutos ingresa Alicia Gurdián Ph.D.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. manifiesta que no firmó la propuesta porque estima que el documento debe tener un solo considerando y unir los incisos 1.1 y 1.2 para formar un solo acuerdo.

JORGE FONSECA, M.Sc. manifiesta que está de acuerdo en que se haga la consulta y va a firmar la propuesta de acuerdo. Expresa que siempre ha estado conforme con que se juramente a los estudiantes lo más rápidamente, pero de acuerdo con lo que la ley estipula. Seguidamente somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Alicia Gurdián, Ph.D., Dra. Sonia Aguilar, Alfonso Salazar, M.Sc., Prof. Ramiro Porras, Dra. Ligia Bolaños, M.Sc., Walter Canessa, M.Sc. y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

JORGE FONSECA, M.Sc. somete a votación declarar este acuerdo firme.

A FAVOR: Alicia Gurdían, Ph.D., Dra. Sonia Aguilar, Alfonso Salazar, M.Sc., Prof. Ramiro Porras, Dra. Ligia Bolaños, M.Sc., Walter Canessa, M.Sc. y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Siete votos.
EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, después de intercambiar ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta de acuerdo y CONSIDERANDO:

La comunicación del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario TEEU-03-96, en la que informa que la Sala Constitucional declaró sin lugar el Recurso de Amparo No. 5652-V-96 mediante el Voto 1225-96 de las 10.00 horas del 15 de marzo de 1996

ACUERDA

Consultar a la Sala Constitucional:

Si para la juramentación de los nuevos representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, es suficiente con la certificación del voto 1225-96, mediante el cual se declara sin lugar el Recurso de Amparo interpuesto por Rodrigo Valverde Calvo y Claudio José Morera Salas y el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario. O si, por el contrario, es necesario que se notifique a todas las partes recurridas la sentencia en su integridad, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 7

El señor Director informa que deben nombrar un miembro del Consejo Universitario para que integre la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes.

LA DRA. LIGIA BOLAÑOS propone a Alicia Gurdían, Ph.D.

JORGE FONSECA, M.Sc. somete a votación a Alicia Gurdían Ph.D. como miembro del Consejo Universitario para que integre la Comisión Dictaminadora del Premio

Rodrigo Facio Brenes y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Sonia Aguilar, Alfonso Salazar, M.Sc., Prof. Ramiro Porras, Dra. Ligia Bolaños, M.Sc., Walter Canessa, M.Sc. y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Seis votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Alicia Gurdían Ph.D. se abstiene de votar.

JORGE FONSECA, M.Sc. somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Alicia Gurdían, Ph.D., Dra. Sonia Aguilar, Alfonso Salazar, M.Sc., Prof. Ramiro Porras, Dra. Ligia Bolaños, M.Sc., Walter Canessa, M.Sc. y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Siete votos.
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, de conformidad con la Normativa del Premio Rodrigo Facio Brenes - artículo 5- nombra a Alicia Gurdían, Ph.D. en la Comisión Dictaminadora para el otorgamiento del referido premio.

Se aplicará el calendario aprobado en la sesión 3991, artículo 3 c.

ACUERDO FIRME

A las once horas con veinticinco minutos ingresa el Dr. Luis Garita

ARTICULO 8

JORGE FONSECA, M.Sc. informa que el señor Rector envía el oficio R-CU-45.96 de fecha 22 de marzo de 1996 en la que solicita que se integre a la Vicerrectoría de Docencia en el grupo que elaborará el Plan de Contingencia para optar por el ingreso a carrera en 1997, conforme el acuerdo 6 de la sesión No. 4171 del Consejo Universitario.

Somete a votación la solicitud y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Alicia Gurdíán, Ph.D., Dra. Sonia Aguilar, Alfonso Salazar, M.Sc., Prof. Ramiro Porras, Dra. Ligia Bolaños, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Luis Garita y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Alicia Gurdíán, Ph.D., Dra. Sonia Aguilar, Alfonso Salazar, M.Sc., Prof. Ramiro Porras, Dra. Ligia Bolaños, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Luis Garita y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario considerando la solicitud del señor Rector,

ACUERDA:

Incluir a la Vicerrectoría de Docencia dentro del grupo que elaborará el referido Plan.

Queda así modificado el artículo 6, de la sesión 4176.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 9

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. COPA-09-96, relativo a la Licitación Pública No. 910 "Ampliación del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas". (Anexo 4)

JORGE FONSECA, M.Sc. expone el dictamen y aclara dos inquietudes que le planteó el Prof. Ramiro Porras: 1. se ha adjudicado a la empresa Constructora Gonzalo Delgado Estrada S.A. lo que corresponde a la Sede Regional de Limón y a sus residencias estudiantiles y la primera etapa de la Sede Regional del Pacífico, 2. los atestados de la empresa Constructora, para lo cual consultaron al Lic. Mario Fernández, Jefe de la Sección de Licitaciones quien manifestó: que es una empresa muy solvente, ha cumplido a cabalidad con sus trabajos y que cuenta con la ventaja adicional que no pide

ningún pago por adelantado. Por otro lado, fue una de las empresas que cotizó más bajo.

LA DRA. LIGIA BOLAÑOS pregunta ¿por qué la urgencia de conocer y aprobar ésta licitación hoy?, le preocupa la conjunción de fechas en el trámite de la misma y el considerando 8.

Asimismo pregunta ¿cómo las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria son subsanadas por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

JORGE FONSECA M.Sc. explica que la secuencia en las fechas, en que las diferentes instancias universitarias envían sus observaciones, se debe a la urgencia con que se debe aprobar la licitación. En segundo lugar, la Institución está en la obligación de velar por los intereses presupuestarios por lo cual se adjudicó a la empresa en cuestión por ser la de más bajo precio lo cual es de acatamiento, por eso se indica en el considerando No.8. En tercer lugar, en lo que corresponde a la secuencia de la normativa para aprobar licitaciones, -está a derecho con la Contraloría Universitaria los trabajos efectuados en la Sede de Limón- los procedimientos son internos y no inhibe que se apruebe la licitación.

EL DR. LUIS GARITA apunta que ésta es una licitación como cualquier otra y ha seguido el mismo trámite que todas la única diferencia es que en el informe se resaltan los oficios aclaratorios de las instancias universitarias. Agrega que la Comisión que resolvió debe haberlo hecho hace varios días; el dictamen de la Oficina Jurídica que se menciona es de fecha 12 de marzo de 1996 y la Comisión Administrativa debe haberlo conocido en ese mismo mes.

Manifiesta que deja constando su voto salvado de que en toda licitación se hace referencia al precio y de ninguna manera está anuente a quitar la referencia señalada en el considerando 8 que dice: "...además de tener el precio más bajo...". Cuando se escoge un precio más alto se razona el motivo.

EL PROF. RAMIRO PORRAS señala que sus observaciones son las mismas de siempre con respecto a las licitaciones: llegan siempre a última hora, se reparten el mismo día de la sesión en que deben ser aprobadas y los miembros de este Organismo no pueden hacer las preguntas mínimas para aprobar con tranquilidad. Esta ha sido siempre su queja. En el presente caso es la primera vez que la Contraloría Universitaria plantea algunas observaciones. Además, no cuenta con criterios para saber si la respuesta de la Oficina Ejecutora es la normal para llevar a cabo los procedimientos. Sobresalta una frase en el dictamen de la Oficina Ejecutora, a saber: "Esta decisión, es de carácter político universitario y debe tomarse ante la evidente necesidad de la Facultad...", en este momento, la connotación: "político universitario" no es la más adecuada.

No quiere obstaculizar la presente licitación pero, solicita al señor Director que en las próximas, se conceda a los miembros del Consejo Universitario el tiempo suficiente para evacuar consultas.

JORGE FONSECA M.Sc. explica que la frase "político universitario" se refiere a la asignación de un proyecto que tiene aproximadamente quince años de existencia. El edificio de Ciencias Económicas tiene tres salas que han sido programadas y hasta ahora se van a desarrollar. Además de que esa Escuela cuenta con cuatro mil estudiantes y han tenido que abrir cien campos para poder manejarlos. Lo anterior explica la urgencia en que esta licitación se apruebe esta semana o la próxima.

ALICIA GURDIAN Ph.D. manifiesta que firmó la licitación y conversó con el Dr. Justo Aguilar quien le informó que parte de la licitación se utilizará en el mantenimiento del auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas. En aras del hacinamiento que existe en dicha Facultad y la excitativa del señor Decano para que esta situación se resuelva firmó el acuerdo. Sin embargo, al leer el detalle de lo señalado por la Contraloría Universitaria y el considerando 3, pareciera que la Contraloría menciona el Manual sobre

Normas Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República ...porque no se encuentra evidencia a los estudios de Prefactibilidad y Factibilidad necesarios. Asimismo, estima que lo que señala la Contraloría Universitaria no es contestado en las cartas de la Oficina de Planificación Universitaria y en la de Suministros. Hay dos posibilidades: una, no hacer mención en el considerando 3 a las observaciones de la Contraloría Universitaria porque sería aprobar algo que está objetando la Contraloría.

Sugiere que en el considerando 8 se agregue la palabra "presupuestarios... mínimos", a saber: "De acuerdo con el criterio técnico emitido se solicita adjudicar a la Constructora Gonzalo Delgado Estrada S.A. por cumplir los requisitos técnicos, legales y presupuestarios mínimos...". Recuerda que en otra ocasión en que la Constructora Gonzalo Delgado participó en una licitación, ella sugirió evaluar el trabajo de esa Constructora no sólo en cuanto a precios sino en cuanto a calidad, ya que se le ha venido adjudicando una serie de proyectos de construcción. Se pregunta si ese considerando es pertinente o no, porque analizando a fondo el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración detecta que la OEPI y Suministros no contestan.

LA DRA. LIGIA BOLAÑOS hace notar que el oficio OCU-R-041-96 de la Oficina de Contraloría Universitaria (ver Análisis, del informe COPA-09-96, de la Comisión de Presupuesto y Administración) señala: "...De igual forma no evidenciamos que se hayan tomado en consideración las recomendaciones emitidas por nuestra Oficina contenidas en el informe OCU-R-021.94..." que son procedimientos externos que, aunque la Universidad se rige por procedimientos internos, deben estar acordes con los de la Contraloría. Sin embargo, el oficio también se refiere a procedimientos y recomendaciones externas para la construcción de las Residencias Estudiantiles de la Sede Regional de Guanacaste.

JORGE FONSECA, M.Sc. explica que el asunto hay que verlo desde dos perspectivas:

si el Consejo Universitario está en condición de aprobar o no la licitación, según los comentarios de la Contraloría Universitaria, tomando en cuenta que son recomendaciones pero no de acatamiento de este Organismo.

Agrega que indagó con el Jefe de la Sección de Suministros y con la Oficina de Planificación Universitaria. La Sección de Suministros le manifiesta lo siguiente: "...Al respecto me permito señalar que por no conocer el informe señalado no puedo emitir criterio de lo que es la propuesta. Sin embargo, en cuanto al fondo del asunto, o sea la adjudicación de la licitación, puedo señalarle que entre otros aspectos, los que motivaron el proceso fueron los siguientes:Considerando lo anterior esta Oficina procedió a revisar el trámite respectivo de la licitación No. 910 velando por el cumplimiento de todos los aspectos técnicos que la contratación nos asigne entre otros: invitación en los medios de comunicación correspondientes, ampliación solicitada por los referentes, revisión de garantías de participación y cumplimiento, citación de plazos de recepción de documentos, solicitar cuando corresponde asesoría en aspectos propios de otras instancias, programación de aperturas, evaluación de las ofertas...

Por otra parte, señala que el Ing. Alfredo Vargas, Director de OEPI indica en la nota que "...en general las observaciones de la Contraloría se refieren a aspectos técnicos de procedimientos, que la OEPI y OPLAU deberán corregir según sea el caso, pero que no indican problemas financieros, dolosos o técnicos constructivos que impidan al Consejo Universitario, tomar la decisión de adjudicar."

Manifiesta que con lo anterior desea indicar que el Consejo no debería condicionar la licitación mientras resuelven los procedimientos internos. Se podría tomar un acuerdo para que se revisen, aprueben o se ejecuten.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. indica que en el dictamen señala el interés de la Contraloría General de la República y el de la Contraloría Universitaria para que hayan requisitos mínimos para el control de los proyectos que se desarrollan. Sin embargo,

considera que eso se viene dando desde hace varios años atrás.

Indica que las recomendaciones de la Contraloría de la República podrían agregarse a un acuerdo adicional que indique lo siguiente: "Solicitar a la OEPI considerar las recomendaciones de la Contraloría para permitir un adecuado control del desarrollo del proyecto."

Señala que lo anterior, no sólo le permitirá a la Contraloría Universitaria el control, sino que estaría poniendo en línea el desarrollo del proyecto dentro de lo estipulado en el manual de técnicas de control interno de la Contraloría General de la República.

Manifiesta que esa solicitud es la que corresponde en este momento, porque todas las acciones que se deben tomar a nivel interno no son obligantes para detener la licitación.

LA DRA. LIGIA BOLAÑOS pregunta ¿cuál es el carácter de esas recomendaciones?.

Entiende que la Contraloría Universitaria evalúa el proceso de la Sede Regional de Guanacaste y hace unas recomendaciones que no son incorporadas. Por lo tanto, desea saber cuál es el grado o carácter que tiene ese tipo de recomendaciones. No es obstaculizar la adjudicación, ni que el proceso se inicie, pero sí considera necesario saber sobre algunos aspectos y referencias que tienen que ver con el control.

EL DR. LUIS GARITA considera que la Contraloría tiene la absoluta responsabilidad de señalar cuando la objeción es de tal magnitud que impide la adjudicación. Lo que se dice como conclusión en su propia terminología, en ocasiones resulta para quien no la conoce, muy dramática. Sin embargo, para contestar a la inquietud de la Dra. Bolaños, lo que indica la Contraloría General de la República con el siguiente párrafo: "...verificado lo anterior, no evidenciamos otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso", es que se puede aceptar lo recomendado por esa comisión, lo

cual tiene más de un mes. Por lo tanto, está de acuerdo con lo propuesto por Alfonso Salazar, M.Sc., porque si existe algún principio que ya ha sido recomendado por la Contraloría, se debe aplicar en este caso y en todos los demás.

Por otra parte, respecto a la factibilidad, sí hay que tener mucho cuidado y valdría la pena estudiarlo con detenimiento, porque recuerda que los primeros estudios justificando la urgencia de este edificio, se hicieron cuando era Miembro de este Consejo y hubo una propuesta al Banco Popular con una amplia justificación en ese sentido. Es decir, que la necesidad está muy clara, pero sí se debe tener mucho cuidado, porque un estudio de prefactibilidad en las normas que establece la Contraloría General de la República tiene una importancia decisiva si es, por ejemplo, una empresa pública. Por lo tanto, la recomendación debe seguirse e inclusive en toda licitación debería haber una explicación, pero eso no es suficiente como para detener un caso como el presente y la misma Contraloría lo menciona, y en caso de que hubiera una objeción grave hubiera sido explícita.

Manifiesta que como segundo punto respalda la propuesta de Alfonso Salazar, M.Sc.

Agrega que cuando se han presentado licitaciones, él casi nunca dice nada, sin embargo si la Contraloría señalara que está en contra de la recomendación de la Comisión de Licitaciones, lo que correspondería es llamar a las partes para que expliquen y al final se tomaría la decisión.

Por otra parte, considera que la referencia que hace el Ing. Alfredo Vargas es en el sentido más nítido. Insiste que en el presente caso no ve que haya una objeción a la recomendación de la Comisión de Licitaciones.

JORGE FONSECA M.Sc manifiesta que en ocasiones, en aras de ser tan apegado a la mejor acción, comete gastos en exceso y la prefactibilidad que está muy mal llamada " prefactibilidad", porque todos los estudios son en ese sentido, no se da hasta tanto no se haga el edificio. Los otros son estudios

preliminares, porque nadie hace los estudios de un aeropuerto, si antes no se definen los preliminares de que se puede. Para hacer una casa de habitación no se hace el estudio de prefactibilidad para luego hacer la casa de habitación, hay momentos que no es lógico hacerlo porque su costo es muy elevado. En el presente caso, el estudio de factibilidad en la tercera ala de la Facultad de Ciencias Económicas, no es obligante.

Indica que el acuerdo quedaría de la siguiente manera:

Primer acuerdo tal y como está propuesto por la Comisión de Presupuesto y Administración.

Indica que Alicia Gurdían Ph.D. propone un cambio en el considerando 8 que está dentro del espíritu de lo que planteó la Dra. Ligia Bolaños, y que indica lo siguiente: "De acuerdo con los criterios técnicos emitidos se solicita adjudicar a la Constructora Gonzalo Delgado Estrada S.A. por cumplir los requisitos técnico, legales y presupuestarios mínimos.

Seguidamente da lectura a los considerandos, que a la letra dicen:

1.- Mediante oficio No. CU.P.96-03-23, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración para su estudio, la Licitación Pública No. 910 "Ampliación del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas".

2- La constancia emitida por la Oficina Jurídica, en la que se señala que después de analizar los aspectos legales de la contratación en referencia, no encuentra ninguna objeción para que se proceda a su adjudicación.

3- El oficio OCU-R-041-96, de la Oficina de Contraloría Universitaria, en el cual realiza observaciones sobre el cumplimiento del "Complemento 1 del Manual sobre Normas Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Organos Sujetos a su Fiscalización relativas al Control de las Obras Públicas".

4- El oficio OS-046-96 del la Oficina de Suministros, en el cual indica que se realizó el proceso de contratación administrativa

siguiendo los señalamientos que al respecto dicta la normativa de Contratación Administrativa.

5- Las Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones aclara que las observaciones realizadas por la Contraloría se refieren a aspectos técnicos de procedimiento, que no indican problemas financieros, dolosos o técnicos constructivos que impidan al Consejo Universitario a tomar la decisión de adjudicar.

6- Que la Oficina de Suministros recibió las siguientes ofertas para el presente concurso:

1. Constructora Muro S.A.	105.600.000,00
2. K y A Ingenieros Asociados S.A.	98.418.795,00
3. Constructora Gonzalo Delgado	92.828.223,80
4. Incisa Compañía Constructora S.A.	105.000.000,00
5. Inspecciones Weisleder S.A.	103.000.000,00
6. Constrial S.A.	102.478.000,00
7. Diseño Ingeniería Arquitectura	98.306.000,00
8. Constructora Costarricense S.A.	97.533.579,00

7- La presente recomendación se emite con base en el cartel, el análisis de las ofertas que realizó la Unidad de Licitaciones y el criterio técnico del Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-172-96 del de 23 de febrero de 1996.

8- De acuerdo con el criterio técnico emitido se solicita adjudicar a la Constructora Gonzalo Delgado Estrada S.A, por cumplir con los requisitos técnicos, legales y presupuestarios mínimos.

Somete a votación el acuerdo con los cambios propuestos:

A FAVOR: Alicia Gurdían F., Dra. Sonia Aguilar, Alfonso Salazar M.Sc., Walter Canessa, M.Sc., Dr. Luis Garita, Jorge Fonseca M.Sc.

Total: Seis votos.

EN CONTRA: Ninguno.

*** Al momento de la votación se encontraba fuera de la Sala de Sesiones la Dra. Ligia Bolaños y el Prof. Ramiro Porras.***

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

A FAVOR: Alicia Gurdían F., Dra. Sonia Aguilar, Alfonso Salazar M.Sc., Walter Canessa, M.Sc., Dr. Luis Garita, Jorge Fonseca M.Sc.

Total: Seis votos.

EN CONTRA: Ninguno.

*** Al momento de la votación se encontraba fuera de la Sala de Sesiones la Dra. Ligia Bolaños y el Prof. Ramiro Porras.***

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- Mediante oficio No. CU.P.96-03-23, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración para su estudio, la Licitación Pública No. 910 "Ampliación del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas".

2- La constancia emitida por la Oficina Jurídica, en la que se señala que después de analizar los aspectos legales de la contratación en referencia, no encuentra ninguna objeción para que se proceda a su adjudicación.

3- El oficio OCU-R-041-96, de la Oficina de Contraloría Universitaria, en el cual realiza observaciones sobre el cumplimiento del "Complemento No. 1 del Manual sobre Normas Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Organos Sujetos a su Fiscalización relativas al Control de las Obras Públicas".

4- El oficio OS-046-96 de la Oficina de Suministros, en el cual indica que se realizó el proceso de contratación administrativa siguiendo los señalamientos que al respecto dicta la normativa de Contratación Administrativa.

5- Las Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones aclara que las observaciones realizadas por la Contraloría se refieren a aspectos técnicos de procedimiento, que no indican problemas financieros, dolosos o

técnicos constructivos que impidan al Consejo Universitario a tomar la decisión de adjudicar.

6- Que la Oficina de Suministros recibió las siguientes ofertas para el presente concurso:

1. Constructora Muro S.A.	¢105.600.000,00
2. K y A Ingenieros Asociados S.A.	¢98.418.795,00
3. Constructora Gonzalo Delgado	¢92.828.223,80
4. Incisa Compañía Constructora S.A.	¢105.000.000,00
5. Inspecciones Weisleder S.A.	¢103.000.000,00
6. Constrial S.A.	¢102.478.000,00
7. Diseño Ingeniería Arquitectura	¢98.306.000,00
8. Constructora Costarricense S.A.	¢97.533.579,00

7- La presente recomendación se emite con base en el cartel, el análisis de las ofertas que realizó la Unidad de Licitaciones y el criterio técnico del Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-172-96 del de 23 de febrero de 1996.

8- De acuerdo con el criterio técnico emitido se solicita adjudicar a la Constructora Gonzalo Delgado Estrada S.A., por cumplir con los requisitos técnicos, legales y presupuestarios mínimos.

ACUERDA:

1. Adjudicar la Licitación Pública No. 910 "Ampliación del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas", a:

Constructora Gonzalo Delgado Estrada S.A.

Cédula Jurídica No. 3-101-060618-18

Construcción de la oferta base, que incluye los tres primeros pisos, paso a cubierto, escaleras y servicios.

Precio total

libre de impuestos: ¢92.828.223,80

Plazo de entrega. Seis meses.

Forma de pago: conforme con la tabla de pagos presentada.

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración y a la OEPI considerar las recomendaciones de la Contraloría Universitaria para permitir un adecuado control del desarrollo del proyecto.

ACUERDO FIRME

A las doce horas se levanta la sesión.

M.Sc. Jorge Fonseca Zamora
Director
Consejo Universitario

Nota: Todos los documentos de la presente acta se encuentran en el Centro de Información y Servicios Técnicos en donde pueden ser consultados.

ANEXO 1.

8 de abril de 1996

Propuesta de M.Sc. Griselda Ugalde y Jorge Fonseca Zamora en torno a Estudio de la situación de la Especialidad de cirugía de tórax y cardiovascular

CONSIDERANDO:

1. La solicitud del Dr. Longino Soto Pacheco sobre la problemática del Posgrado en Cirugía Cardiovascular y el Tórax, expresada en la sesión 4176, del 26 de marzo de 1996.
2. La existencia del Reglamento de Especialidades Médicas aprobado en la sesión #4106 (9) del 9 de mayo de 1996, que establece los lineamientos e instrumentos que regulan el funcionamiento de dichas especialidades.
3. Que el Consejo Universitario considera que el SEP es el que debe atender el estudio y solución de esta problemática en primera instancia.

ACUERDA:

1. Remitir al SEP la documentación enviada al Consejo Universitario sobre la problemática del Posgrado en Cirugía Cardiovascular y el Tórax, para que efectúe la investigación correspondiente y ejecute las medidas correctivas pertinentes. Enviar al Consejo Universitario los resultados de la gestión en un plazo no mayor de un mes.
2. Integrar una Comisión para que en conjunto con la Dra. María Elena López, Directora del CENDEISS, se aboque al estudio de la relación del posgrado en Especialidades Médicas y el CENDEISS

ANEXO 2.

Abril 9, 1996

CU-CE-01-96

Propuesta del Director del Consejo Universitario en torno a

Informe final presentado por Comisión Especial integrada por el Consejo Universitario en sesión 4165 (8), para que analizara lo relacionado con la problemática suscitada entre los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario y la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

ANTECEDENTES:

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión 4165, artículo 8 del 14 de febrero de 1996, acordó nombrar una Comisión Especial, integrada por la Dra. Sonia Aguilar, Miembro del Consejo Universitario; Lic. Moisés Hernández, Subdirector de la Escuela de Administración de Negocios; M.A.P Gerardo Quesada, Contralor Universitario; Ing. Mario Arce, Prof. de la Escuela de Ingeniería Civil, y la Licda. Ma. del Rocío Marín, Subdirectora de la Oficina Jurídica, con el fin de que procedieran a analizar lo

relacionado con la problemática suscitada entre los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario y la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

- 2.- Con fecha 19 de marzo de 1996, la Comisión Especial rinde el informe correspondiente

ANALISIS:

La Comisión Técnica nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 4165, artículo 8 del 14 de febrero de 1996, rinde su informe sobre la problemática suscitada entre los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario y la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica., los cuales involucran numerosos aspectos de orden legal, económico, técnico, social etc.

De acuerdo al informe entregado, la Comisión Especial se dio a la tarea de revisar una gran cantidad de documentos que, de acuerdo a su criterio, resultaron insuficientes para realizar el análisis. Por otra parte, se dieron a la tarea de escuchar a las partes involucradas. Con todos estos elementos la Comisión procedió a entregar el informe mencionado, dentro del plazo que se les asignó.

El contenido del documento con las respuestas y recomendaciones del caso, se anexa a este dictamen.

CONSIDERANDO:

- 1.- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4165 (8) del 14 de febrero de 1996, en el que nombra una comisión Especial para que analice la problemática suscitada entre los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario.
- 2.- El informe final de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario.
- 3.- Las recomendaciones de la Comisión Especial nombrada por el Consejo para ese efecto.

ACUERDA:

- 1.- Dar por recibido el informe final presentado por la Comisión Especial y felicitarlos por lo claro y conciso del mismo, así como por el esfuerzo realizado para dar respuesta a cada una de las preguntas planteadas y solicitadas por el Consejo Universitario.
- 2.- Trasladar el informe a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, para que proceda conforme a las recomendaciones emitidas por la Comisión Especial.

Atentamente,

Jorge Fonseca Z., M. Sc., Director

ANEXO 3

Abril 8, 1996
PM-03-96

Jorge Fonseca Z., M.Sc.
Director Consejo Universitario

Estimado señor:

El Tribunal Estudiantil Universitario en su oficio TEEU-O3-96, comunicó al Consejo Universitario que de acuerdo con el resultado del Recurso de Amparo No.5652-V-95 interpuesto por Rodrigo Valverde Calvo y Claudio José Morera Salas, contra la Universidad de Costa Rica, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, el cual fue declarado sin lugar mediante el voto 1225-96 de las 10 :00 horas del 15 de marzo de 1996.

Dado lo anterior, muy atentamente nos permitimos presentarle la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Enviar consulta ante la Sala Constitucional sobre :

1-1.- Si la juramentación de los nuevos representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, es suficiente con la certificación del voto 1225-96, mediante el cual se declara sin lugar el recurso de amparo interpuesto por Rodrigo Valverde Calvo y Claudio José Morera Salas, contra la Universidad de Costa Rica, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el Tribunal Electoral Estudiantil.

1.2.- O por el contrario, si es necesario contar con la notificación a todas las partes recurridas, de la sentencia en su integridad, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil.

Atentamente,
Griselda Ugalde, M.Sc., Alicia Gurdíán H., Ph.D., Sr.
Ramiro Porras, Dra. Sonia Aguilar

ANEXO 4.

09 de abril de 1996
COPA-09-96

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y
Administración en torno a:

Licitación Pública No. 910 "Ampliación del Edificio
de la Facultad de Ciencias Económicas".

ANTECEDENTES

- Mediante nota CU.P.96-03-23, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración para su estudio, la Licitación Pública No. 910 "Ampliación del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas".
- La Oficina Jurídica analizó los aspectos legales de la contratación en referencia y en constancia remitida el 12 de marzo de 1996, manifestó que no encuentra objeción legal que hacer para que se proceda a su adjudicación.

- La Oficina de Contraloría Universitaria analizó la propuesta de adjudicación y en nota OCU-R-041-96 del 08 de abril de 1996, remite las observaciones al respecto.

ANALISIS

La Oficina de Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-041-96, realiza algunas observaciones sobre aspectos de importancia para considerar a la hora de adjudicar la licitación:

"a. Para la presente licitación no se encontró evidencia, de la realización de estudios de prefactibilidad y factibilidad necesarios para una mejor planeación, diseño y construcción del proyecto señalados en los apartados 411.01 Prefactibilidad y 411.02 Factibilidad y Evaluación de la norma 411 del documento **"Complemento No. 1 del Manual sobre Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Organos Sujetos a su Fiscalización relativas al Control de las Obras Públicas"**, publicado en la Gaceta No. 4 del 7 de enero de 1986 y remitido a la OEPI mediante el oficio OCU-216-93 de fecha 3 de junio de 1993, ni la motivación del acto administrativo en que se basó la decisión para no realizarlos.

Al no realizarse los estudios antes mencionados, la Administración activa, bajo un principio de sana administración, debió indicar, al menos, los parámetros a las situaciones de hecho y de derecho que se consideraron al momento de realizar la emisión del acto administrativo, el cual es uno de los elementos esenciales para su validez jurídica de acuerdo con lo establecido por la Ley General de la Administración Pública.

b. En lo referente a la realización de los estudios antes indicados del proyecto, no evidenciamos que se hayan seguido los lineamientos contenidos en el Informe 24-92, realizado por la Dirección General de Control de Obras de la Contraloría General de la República, denominado **"Estudio de fiscalización técnica realizada al Proyecto Edificio para la Sede Regional de Limón"**, remitido al Director de la OEPI, mediante el oficio 361-DCOP-92 de fecha 21 de setiembre 1992; el cual en sus puntos 2.1 y 4.1.a, en lo referente a la realización de los estudios básicos **411.01 Prefactibilidad y 411.02 Factibilidad y Evaluación** establece que:

"...El manual citado es de carácter obligatorio para las Instituciones Públicas, cualquiera que sea su naturaleza. En él se establece una secuencia lógica para desarrollar los proyectos y los requisitos mínimos para el control de los mismos." (el subrayado no es del original)

De igual forma no evidenciamos que se hayan tomado en consideración, las recomendaciones emitidas por nuestra Oficina emitidas por nuestra Oficina contenidas en el informe OCU-R-021-94, denominado **"Análisis de los Costos de Construcción de las obras realizadas a partir de 1990"**, remitido a la Vicerrectoría de Administración mediante oficio OCU-103-94 del 3 de marzo de 1994 y el informe OCU-R-

121-95, sobre el “Análisis de la construcción del edificio de las Residencias Estudiantiles de la Sede Regional de Guanacaste”, dirigido a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones mediante oficio OCU-4449-95 del 14 de noviembre de 1995.

Verificado lo anterior no evidenciamos otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.”

La Comisión de Presupuesto y Administración analizando las observaciones realizadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, envía una nota a la Oficina de Suministros con el fin de conocer el criterio de esta Oficina al respecto, la cual en oficio OS-046-96 del 9 de abril de 1996, manifiesta lo siguiente:

“...En cuanto al fondo del asunto, o sea la adjudicación de la citada licitación, puedo señalarle que entre otros aspectos los que motivaron el inicio del proceso, fueron los siguiente:

- a) La visita del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas donde expresaba los grandes problemas de hacinamiento que tenía con el crecimiento de la población estudiantil de esa Facultad, y solicitaba atención urgente por parte de la Oficina de Suministros.
- b) Solicitud expresa del Ing. Alfredo Vargas Rodríguez director de la Oficina Ejecutora en nota OEPI-740-95, para que se iniciara el proceso de Licitación respectivo, no omito señalar esa es la unidad responsable de velar por los aspectos técnicos de la materia objeto de esta licitación, me adjuntaba el proyecto de cartel, las generalidades, los detalles y los aspectos propios de la contratación y aproximadamente 30 láminas relativas a la obra por construir.
- c) Indicación del Señor Rector en nota R-3808-95, donde señala, que con el propósito de que se continuara con los trámites de la licitación, ya había girado instrucciones para dar contenido presupuestario a la obra.
- d) Autorización expresa de la Contraloría General de la República para iniciar el proceso de licitación con presupuestos de dos períodos diferentes.

Considerando lo anterior esta Ofician procedió a realizar el trámite respectivo para iniciar la Licitación Pública No. 910, velando por el cumplimiento de todos los aspectos técnicos que la contratación nos asigna, entre otros invitación en los medios de comunicación correspondientes, atención de aclaraciones y ampliaciones solicitadas por los oferentes, revisión de garantías de participación y cumplimiento, fijación de plazos de recepción de documentos, solicitar cuando corresponda asesoría en

aspectos propios de otras instancias, programación de apertura, evaluación de ofertas, y emitir la recomendación en última instancia de cual es la oferta más conveniente a la institución.

En este caso tal y como se ha hecho en otras licitaciones la Oficina de Suministros realizó este proceso siguiendo los señalamientos que al respecto dicta la normativa de Contratación Administrativa. Al no evidenciar problemas financieros, hechos dolosos o elementos que riñan con la sana administración, puedo señalar que de aprobarse tal y como fue presentada, y siempre desde el punto de vista de la contratación, se han cumplido todos los requerimientos legales establecidos.”

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, en oficio OEPI-352-96 del 9 de abril de 1996, realiza la aclaración correspondiente a las observaciones emitidas por la Contraloría Universitaria:

“En general las observaciones de la Contraloría se refieren a aspectos técnicos de procedimientos que la OEPI Y OPLAU deberán contestar o corregir según sea el caso, pero que no indican problemas financieros, doloso o técnicos constructivos que impidan al Consejo Universitario a tomar la decisión de adjudicar. Esta decisión, es de carácter político universitario y debe tomarse ante la evidente necesidad de la Facultad y de su justo reclamo durante muchos años.

Con respecto al punto a)

Esta obra fue diseñada inicialmente en el año 1985.

En aquella oportunidad se determinó por las autoridades competentes el terreno, localización y tamaño de la obra.

El año pasado (1995) ante la enorme presión de las autoridades de la Facultad, ya que esta ha crecido hasta ser actualmente la más grande de la Universidad, se ordenó reactivar el proyecto, bajo los mismos parámetros de diseño, pero con la readecuación sísmica necesaria.

Asimismo, se redujo a pesar de la evidente necesidad, el tamaño de la obra en un 25% por consideraciones económicas.

Es de hacerse notar que su ubicación corresponde al planeamiento original del diseño del edificio, que simbólicamente representa la E de Económicas.

Con respecto al punto b)

El punto b) es una ejemplarización del a) ya que en el fondo se refiere a los mismos aspectos.

Es de hacer notar que esta Ofician ha hecho grandes esfuerzos para acatar las disposiciones de la Contraloría, sin embargo, este proyecto tiene sus inicios en fechas anteriores a las notas a que hace referencia la Contraloría.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración, luego de analizar el expediente del caso, así como las observaciones realizadas, propone al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1- Mediante oficio No. CU.P.96-03-23, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración para su estudio, la Licitación Pública No. 910 "Ampliación del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas".
- 2- La constancia emitida por la Oficina Jurídica, en la que se señala que después de analizar los aspectos legales de la contratación en referencia, no encuentra ninguna objeción para que se proceda a su adjudicación.
- 3- El oficio OCU-R-041-96, de la Oficina de Contraloría Universitaria, en el cual realiza observaciones sobre el cumplimiento del "Complemento No. 1 del Manual sobre Normas Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Organos Sujetos a su Fiscalización relativas al Control de las Obras Públicas".
- 4- El oficio OS-046-96 del la Oficina de Suministros, en el cual indica que se realizó este proceso siguiendo los señalamientos que al respecto dicta la normativa de Contratación Administrativa.
- 5- Las Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones aclara que las observaciones realizadas por la Contraloría se refieren a aspectos técnicos de procedimiento, que no indican problemas financieros, dolosos o técnicos constructivos que impidan al Consejo Universitario a tomar la decisión de adjudicar.
- 6- Que la Oficina de Suministros recibió las siguientes ofertas para el presente concurso:

1. Constructora Muro S.A.	¢ 105.600.000,00
2. K y A Ingenieros Asociados S.A.	¢ 98.418.795,00
3. Constructora Gonzalo Delgado	¢ 92.828.223,80
4. Incisa Compañía Constructora S.A.	¢ 105.000.000,00
5. Inspecciones Weisleder S.A.	¢ 103.000.000,00
6. Constrial S.A.	¢ 102.478.000,00
7. Diseño Ingeniería Arquitectura	¢ 98.306.000,00
8. Constructora Costarricense S.A.	¢ 97.533.579,00

- 7- La presente recomendación se emite con base en el cartel, el análisis de las ofertas que

realizó la Unidad de Licitaciones y el criterio técnico del Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-172-96 del de 23 de febrero de 1996.

- 8- De acuerdo con el criterio técnico emitido se solicita adjudicar a la Constructora Gonzalo Delgado Estrada S.A. por cumplir los requisitos técnicos y legales, además de tener el precio más bajo en relación con las ofertas que cumplen con todos los requisitos.

ACUERDA:

1. Adjudicar la Licitación Pública No. 910 "Ampliación del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas".

Constructora Gonzalo Delgado Estrada S.A.
Cédula Jurídica No. 3-101-060618-18

Construcción de la oferta base, que incluye los tres primeros pisos, paso a cubierto, escaleras y servicios.

Precio total libre de impuestos:

92.828.223,80

Plazo de entrega: Seis meses.

Forma de pago: conforme con la tabla de pagos presentada.

Atentamente,

Alicia Gurdían F., P.HD., M.Sc. Alfonso Salazar M.,
M.S. Jorge Fonseca Zamora, COORDINADOR